Nueva Roma: el señorío indígena novohispano y su asimilación política

(La Orden de Caballeros Tecles, el Colegio Imperial de Santa Cruz y las nuevas elites de poder local)

Jesús Bustamante García Instituto de Historia-CSIC ¹

Entre 1536 y 1539 tienen lugar en Nueva España una serie de acontecimientos sorprendentes por su singularidad, por su alta significación simbólica y por sus importantísimas consecuencias sociales y culturales. En primer lugar, el 6 de enero de 1536, tan sólo quince años después de la conquista de un territorio al que acababa de concederse la condición jurídica de reino y para el que se acababa de nombrar a don Antonio de Mendoza como primer virrey, tuvo lugar la solemne fundación de una de las instituciones más singulares de toda la historia de la expansión europea: el Colegio Imperial de Santa Cruz de Santiago de Tlatelolco, centro de educación superior destinado en exclusiva a los hijos de la vieja nobleza indígena. En segundo lugar, en una carta del 10 de diciembre de 1537 que don Antonio de Mendoza dirige al Emperador, se comunica que no sólo se habían aceptado y asumido a los viejos señores indígenas en la nueva sociedad colonial (son los teuctli o, mejor dicho, teuctin o teteuctin en plural). sino que además el virrey había decidido ese año reinstaurar —convenientemente cristianizadas e hispanizadas— la solemne «horden y cerimonias en hacerse Tecles» que tenían en su gentilidad para «hacellos Tecles en nombre de S. M.»². En tercer lugar, el 30 de noviembre de 1539 tuvo lugar en la ciudad de México un solemne auto de fe durante el cual el primer obispo y arzobispo de México, Juan de Zumárraga, vino a entregar al brazo secular para ser quemado por gravísimos delitos contra la autoridad

¹ Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación de la DGES PB97-1125, «El papel de las elites intelectuales en la formación de modelos colectivos: la historiografía natural y política en el mundo hispano, siglos XVI-XXX».

² El documento se encuentra en el Archivo General de Indias (Sevilla), *Patronato*, núm. 184, ramo 27. Existe copia parcial en la Real Academia de la Historia, *Colección Muñoz*, vol. A/69 (signatura: 9/4806), fols. 70-72v.

española y la religión cristiana a un personaje puntero de la nobleza indígena, me refiero a don Carlos Chichimecatecatl, cacique de Texcoco, triste final que no sería sino el principio de toda una serie de conflictos que llevarían a replantear y reconducir la política indígena y de ocupación en suelo americano.

Tales acontecimientos no fueron hechos casuales ni aislados. Bien al contrario, surgieron de unos mismos principios y de una misma política, que aplicaron unos mismos personajes en un plazo de tiempo muy breve. Por eso me parecen excepcionalmente adecuados, como trataré de demostrar a continuación, para intentar comprender el complejo proceso social, cultural y religioso asociado a la incorporación política de aquellas nuevas tierras americanas a una Corona de Castilla que ya por entonces se concebía a sí misma como un nuevo Imperio, mejor dicho, como una nueva Roma ³.

Una primera cuestión clave: La nobleza indígena y el control del territorio

Ante todo es preciso tener muy claro que tanto la conquista como la posterior ocupación, control y explotación por parte española de unos territorios —en lo humano—densamente poblados y —en lo político— altamente organizados sólo fue posible por la colaboración de los propios indígenas y especialmente de sus elites dirigentes: los señores de la tierra, aquellos tlatoqueh, pipiltin, tecles, curacas o caciques, como fueron llamados indistintamente según los lugares y las épocas. Es comprensible, por tanto, que en ningún momento se pensara en su marginación política total y, mucho menos, en su eliminación. Bien al contrario, desde un principio lo que se planteó como problema fue la forma concreta que debía asumir su reconocimiento legal, no sólo porque ellos tenían y daban *legitimidad* al dominio político, en cuanto «señores naturales», sino sobre todo porque en ellos recaía el papel de inexcusables mediadores a la hora de ejercer ese dominio sobre la mayor parte de la población americana y sobre la principal fuerza de trabajo.

Aunque hubo alguna iniciativa anterior, la legislación que regula este fenómeno comenzó sólo a partir de la conquista de México y, en concreto, con unas ordenanzas dadas el 12 de julio de 1530 que, entre otras muchas cosas, exigían que gobernadores y regidores

vean la orden y manera de biuir, que en los mantenimientos y policía tienen los naturales yndios en los pueblos que estuuieren debaxo de su Gouernacion... [y] se guarde sus buenos usos y costumbres en lo que no fueren contra nuestra religion christiana ⁴

³ Véase la significativa monografía de GONZÁLEZ, J., La idea de Roma en la Historiografía Indiana (1492-1550), Madrid, 1981.

⁴ Puga, V. de, Provisiones, cédulas, instrucciones para el gobierno de la Nueva España (edición facsimilar de la de México, 1563), Madrid, 1945, fol. 54.

Esa ordenanza se transformó de hecho en un referente jurídico esencial a lo largo de todo el siglo XVI y buena parte del XVII. En cuanto tal, la encontramos recogida en la *Recopilación de Leyes de Indias* de 1681⁵, pero sin duda —como se indica en la propia *Recopilación*— su reformulación más fuerte se produjo en una cédula del 6 de agosto de 1555⁶, por la que:

Ordenamos y mandamos, que las leyes y buenas costumbres, que antiguamente tenian los Indios para su buen govierno y policia, y sus usos y costumbres observadas y guardadas despues que son Christianos, y que no se encuentran con nuestra Sagrada Religion, ni con las leyes de este libro... se guarden y executen, y siendo necessario, por la presente las aprobamos y confirmamos ⁷.

Y transcribo el texto de la *Recopilación* porque allí es donde queda patente con mayor claridad su condición de principio jurídico general y no particular para un territorio, principio que —nos consta— se aplicó sistemáticamente ⁸.

Semejante decisión implicó que, casi de inmediato, se plantearan conflictos entre encomenderos y caciques acerca de sus respectivos derechos sobre la fuerza de trabajo indígena, como atestigua, por ejemplo, una cédula relativamente temprana (20 de abril de 1533) que pretendía resolverlos de un modo un tanto salomónico ⁹. Pero lo que esta medida verdaderamente implicó fue la necesidad por parte española de ir emitiendo sucesivas limitaciones legales a la autoridad de los viejos señores de la tierra, limitaciones que desvirtuaron gravemente las bases tradicionales de su autoridad. Primero se introdujeron serias correcciones a ciertas formas de servidumbre indígena que fueron identificadas con la esclavitud europea, lo que había generado evidentes injusticias y dis-

⁵ «Los Governadores, y Iusticias reconozcan con particular atencion la orden, y forma de vivir de los Indios, policia, y disposicion en los mantenimientos..., y guarden sus buenos usos, y costumbres en lo que no fueren contra nuestra Sagrada Religion, como está ordenado por la ley 4. tit. 1. lib. 2.», Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias (edición facsimilar de la de Madrid, 1681), 4 vols., Madrid, 1973, II, fol. 149.

⁶ Publica el original completo, dirigido a los indios de la Verapaz, Konetzke, R., Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispano-América, 1493-1810, 3 vols. en 5 tomos, Madrid, 1953-1962, I, pp. 330-331 (doc. 237).

⁷ Recopilación, tomo I, fol. 126v. La cédula, dada su importancia jurídica, consta también en la Copulata de Leyes de Indias encargada por Juan de Ovando y publicada en la Colección de documentos inéditos relativos.. Ultramar (CODOUL), 25 tomos, Madrid, 1885-1932, p. 325; véase tomo XXI.

⁸ Hay muchas referencias a su aplicación a lo largo de todo el siglo XVI, por ejemplo: «Que en cumplimiento de lo que está mandado parece que a los indios se les guarde sus usos y costumbres que no fueren contrarias a la religión y buenas costumbres y provea lo que convenga sobre si elegirán justicia los indios del Marqués del Valle. Año 56, en agosto, libro Nueva España. Y, folio 144» (CODOUL, tomo XXI, p. 323). O bien: «Guárdense a los indios de Tlaxcala sus usos y costumbres en la manera de gobernarse. Año de 63, en abril, libro Nueva España. A a, folio 74» (CODOUL, tomo XXI, p. 326).

⁹ Puga, op. cit., fol. 85.

torsiones ¹⁰. Vinieron después otras medidas para impedir ciertas formas de autoridad que se consideraron abusivas, como el recibir «como tributo a las hijas de los indios» ¹¹ o una buena variedad de servicios personales que, siendo formas tradicionales de tributación por trabajo, no fueron entendidas como tales, sino como simples «excesos de los caciques» que entraban además en conflicto con los servicios que debían prestarse a los encomenderos y a la sociedad española en general ¹². Hubo incluso una iniciativa para que los caciques «menores» no fueran llamados «señores de pueblos» ¹³, aunque no llegó a aplicarse por los graves «inconvenientes» que implicaba ¹⁴. Y llegó finalmente la limitación quizá más grave, la de reducir la autoridad de los señores de la tierra a temas exclusivamente civiles y a los penales más leves, vedándoles toda jurisdicción sobre causas que implicaran mutilaciones, tortura o la propia pena de muerte (todo ello reservado a las autoridades españolas) ¹⁵.

Si a esto se une la persecución de una buena cantidad de las viejas formas de representación y legitimación de la autoridad porque estaban asociadas con la idolatría y los sacrificios humanos, la prohibición absoluta de la poligamia (sistema matrimonial clave a la hora de establecer alianzas políticas y económicas, así como para obtener recursos simbólicos y materiales de todo tipo); y si a todo ello añadimos la revisión a la europea de los antiguos sistemas de tributación y el descalabro general que para el sistema social y político indígena implicó la crisis demográfica, se comprenderá fácilmente hasta qué punto se debilitó y se vio amenazado el antiguo sistema de autoridades prehispánico.

Pero, como decíamos, a los españoles no les interesaba en absoluto su desarticulación y la legislación está cuajada, a lo largo de todo el siglo XVI, de cédulas ordenando respetar los privilegios de los caciques ¹⁶, pidiendo incluso que se hicieran contratos por escrito en los que se dejara constancia de que se reconocía y mantenía su autoridad y sus costumbres ¹⁷, y sobre todo hubo cédulas ordenando «que no se prive a los caciques

¹⁰ Especialmente importantes fueron las medidas tomadas entre 1530 y 1539, en su mayoría recogidas en los distintos cedularios y compilaciones legales, pero que pueden verse todas juntas —aunque extractadas—en la Copulata (cfr. CODOUL, XXI, pp. 183-184).

¹¹ Cédula del 17 de diciembre de 1537, recogida, entre otros lugares, en la Recopilación, II, fol. 221.

¹² Cédulas del 16 de abril y del 10 de mayo de 1550, recogidas también, entre otros lugares, en la *Recopilación*, II, fol. 220.

¹³ Cédula del 26 de febrero de 1538, recogida completa en ENCINAS, D. de, Cedulario Indiano (edición facsimilar de la de Madrid, 1596), 4 vols., Madrid, 1945, IV, p. 291.

¹⁴ Orden de junio de 1541, revocando la anterior. Véase la secuencia en CODOUL, XXI, p. 190, y un texto más amplio de la revocación en *idem*, p. 328. De todas maneras, la medida prohibitoria, sin su revocación, figura recogida en *Recopilación*, II, fol. 220.

¹⁵ Cédulas del 17 de diciembre de 1551 y del 19 de diciembre de 1558, recogidas igualmente —además de en otros lugares— en la *Recopilación*, II, fols. 220v-221.

¹⁶ Cédula de 20 de abril de 1553, en Puga, op. cit., fol. 85.

¹⁷ Cédula de 1 de mayo de 1543, en ENCINAS, op. cit., IV, p. 228.

de los cacicatos» ¹⁸, que «no sean despojados de sus cacicazgos, y si lo estuvieren sean restituidos en ellos» ¹⁹, órdenes dirigidas a toda América e incluso a Filipinas ²⁰ que, junto con otras como la de «que los mestizos no puedan ser caciques y, si ya lo son, que sean removidos y dados a los indios» ²¹, denotaban por sí mismas la debilidad cada vez más acusada de las viejas estructuras de poder así como el surgimiento —en buena parte imprevisto— de una nueva situación social mucho más compleja.

Y es que la interferencia española sobre el sistema de autoridades indígena incluyó también otra dimensión activa muy diferente a la que acabamos de ver. Y esa dimensión es la que se refleja con toda claridad en la impresionante iniciativa que tuvo Antonio de Mendoza de fundar en 1537 la ya mencionada «Orden de los Caballeros Tecles», por medio de la cual se trataba de restaurar —cristianizado— el viejo sistema ritual prehispánico para acceder al rango de *teuctin*, es decir, de «caballeros» o, mejor aún, de «señores».

A la hora de llevar a cabo tal iniciativa el virrey no dudó en hacer previamente toda una indagación etnográfica sobre cómo era el ritual prehispánico y qué obligaciones políticas y morales imponía a los que accedían a tal rango ²², con el objetivo de acomodarlo a la nueva situación. Se introdujeron así una serie de variantes cuyo núcleo quedó patente en el juramento formal que debían hacer los aspirantes:

Yo Fulano juro a Dios i a esta Cruz i Santos Evangelios en que pongo mis manos, que seré bueno i fiel cristiano, i que en quanto en mí fuere i con todas mis fuerzas perseguiré i destruiré los sacrificios i idolatrías. Asimesmo juro de ser fiel i leal vasallo del Emperador Don Carlos Rei de España i del Príncipe Don Felipe, nuestros señores, i que en quanto

¹⁸ Entre muchas posibles, véase, por ejemplo, la secuencia que se recoge en la Copulata: «Caciques no sean privados de sus cacicazgos... Año de 47, en agosto..., y año 54... y... año de 60, en marzo...» (CODOUL, XXI, p. 328).

¹⁹ También muy numerosas, muy significativa la secuencia que aparece en la *Copulata*: «Caciques y los descendientes de ellos, despojados de sus cacicazgos y señoríos. Porque no es razón que por haberse convertido a nuestra santa fe sean de peor condición ni pierdan sus señoríos; cuando alguno a quien perteneciere suceder en algún cacicazgo pidiere justicia, la Audiencia se la haga con brevedad y se informe de oficio si algunos están despojados de sus cacicazgos, en los cuales los hagan restituir, oyendo las partes. Años de 59, en junio, libro Perú. H, folio 252, y para el Nuevo Reino, año de 57, en febrero, libro E, folio 50, y para Quito, año de 66, en noviembre, folio 124» (CODOUL, XXI, p. 330). Pero véanse además las de 1557 y 1558 que aparecen en *idem*, p. 329, y en la *Recopilación*, II, fol. 219v, entre otras muchas que hubo.

²⁰ La Cédula de 11 de junio de 1594 es un texto prácticamente idéntico al citado en la nota anterior para Perú y otros lugares de América; cfr. Recopilación, II, fol. 221.

²¹ Cédulas del 11 de enero y del 5 de marzo de 1576, en Recopilación, II, fol. 220.

²² Como ya se indicó antes, el documento original con la información etnográfica se encuentra en el Archivo General de Indias (Sevilla), *Patronato*, núm. 184, ramo 27, y existe además una copia en la Real Academia de la Historia, *Colección Muñoz*, A/69 (signatura: 9/4806), fols. 70-72v. La información etnográfica fue publicada, a partir de una copia conservada en Estados Unidos de la copia de la Real Academia, por CARRASCO, P., «Documentos sobre el rango de *tecubtli* entre los nahuas tramontanos», *Tlalocan*, 5, México, 1966, núm. 2, pp. 133-160.

en mí fuere allegaré su bien i apartaré su mal, i no consentiré en traición ni levantamiento que contra S. M. se haga, sino que luego que a mi noticia venga por qualquier vía que sea lo descubriré i manifestaré a la persona que tuviere en nombre de S. M. el cargo del govierno desta tierra.

A lo que se respondía:

Yo en nombre de S. M. os hago Tecles, i mando que os sean guardadas vuestras preeminencias i honras, i que podáis traer en vuestras mantas i ropa de vestir la devisa de S. M. i ponella i tenella en su casa i morada ²³.

En otras palabras, la conservación de las «preeminencias y honras» vinculadas al rango de teuctin estaba en relación directa con que los viejos señores aceptaran transformarse en «leales vasallos» y en «caballeros cristianos» activos, una de cuyas funciones principales sería vigilar, combatir y denunciar toda forma sospechosa de pervivencia prehispánica, así como cualquier forma de resistencia a la autoridad española, utilizando para ello precisamente su destacada posición en la sociedad indígena. Exigencia que a los españoles les parecía algo lógico y hasta elemental, pero que para los caciques era algo bien diferente, pues ese compromiso que les permitía legalmente mantener su rango era el mismo que frente a la sociedad indígena les descalificaba de forma inmediata para ejercerlo.

Pero no es esto último lo que nos interesa ahora, sino la actitud española no ya de aceptar la antigua nobleza prehispánica, sino de identificarla y transformarla de hecho en una variante de la baja nobleza española con todas sus obligaciones y privilegios, entre los cuales constaba explícitamente el que los caciques, en cuanto hijosdalgo, debían ser aceptados para cargos civiles y eclesiásticos ²⁴, montar a caballo e incluso portar armas, cosa que la legislación general impedía o impediría muy pronto al común de los indígenas. Por supuesto, tal actitud estaba en relación directa con el modelo de sociedad a la que se aspiraba, inevitablemente señorial y aristocrática como imponían los cánones de la época.

Y esa noción era entonces común a todos, incluidos los misioneros franciscanos más entregados y ejemplares, por eso uno de los mejores cronistas de la evangelización no tuvo escrúpulo alguno en afirmar que

²³ Real Academia de la Historia, Colección Muñoz, A/69 (signatura: 9/4806), fol. 72v.

²⁴ La frase está tomada casi literalmente de la lista de «Privilegios de Indios» que figura en los Concilios Provinciales Primero y Segundo celebrados en la muy noble y muy leal Ciudad de Mexico, presidiendo el Illmo. y Rmo. Señor D. Fr. Alonso de Montufar, en los años de 1555 y 1565 (Joseph Antonio de Hogal), México, 1769, pp. 391-392 (referencia en p. 391).

la ley evangélica estaba generalmente promulgada en las cabezas, que eran los señores y principales, y por ellos en nombre de todos sus vasallos admitida sin contradicción alguna ²⁵.

Al margen de paralelos nada inocentes con la antigua Roma, que nos hacen pensar en Constantino, sus edictos y donaciones, lo que esta frase expresa con toda claridad es cómo los evangelizadores recurrieron desde el principio al mismo sistema y a los mismos mediadores utilizados por las autoridades civiles. También para ellos, y por los mismos motivos, los señores y la antigua nobleza indígena eran figuras operativas centrales e inexcusables. Y esto nos lleva directamente al segundo de los acontecimientos extraordinarios que mencionamos al principio de esta exposición.

Segunda cuestión esencial: La formación de una nueva élite dirigente indígena

El 6 de enero de 1536 se produjo la solemne fundación del Colegio Imperial de Santa Cruz de Santiago de Tlatelolco, un centro que a diferencia de las otras instituciones educativas para indígenas, como la famosa escuela de fray Pedro de Gante en México o cualquier otra de las numerosas escuelas conventuales (de franciscanos, dominicos o agustinos), fue planeado desde el principio como un centro de educación superior, experiencia que es la única en su género que conozco (aunque quizá también lo fuera el colegio jesuita de Goa fundado en 1541, que después se llamaría Seminario de la Santa Fe ²⁶). Por supuesto no es éste el lugar para hacer la historia de esa conocida institución, que por otra parte cuenta con una importante bibliografía aunque esté necesitada de revisión ²⁷. Pero es inevitable detenernos en algunos puntos claves.

Para empezar hay que decir que ese singular colegio tuvo una protohistoria y que su constitución misma debe inscribirse en una tradición educativa más amplia que, como mínimo, se remonta al año 1513, es decir, a la experiencia antillana. Ya entonces aparece

²⁵ MENDIETA, G. de, Historia Eclesiástica Indiana, México, 1980, p. 257.

²⁶ Véase una exposición general sobre esta iniciativa educativa en BOXER, C. R., *The Portuguese Seaborne Empire*, London, 1969, pp. 250-261.

²⁷ La bibliografía sobre este centro es muy amplia. Primero los estudios —claves todavía hoy por la documentación— de GARCÍA ICAZBALCETA, J., Don Fray Juan de Zumárraga, primer obispo y arzobispo de México, 4 vols., México, 1947 (1.ª ed., 1881) (cfr. I, pp. 286-301), y su Nueva colección de documentos para la bistoria de México, 5 vols., México, 1886-1892 (cfr. V, pp. 241-271). Después las monografías clásicas de Ricard, R., La Conquista Espiritual de México, México, 1986 (1.ª ed., en francés, 1933) (cfr. pp. 332-355); Ocaranza, F., El Imperial Colegio de Indios de la Santa Cruz de Santiago de Tlatelolco, México, 1934, y Borgia Steck, Francisco, El primer colegio de América, Santa Cruz de Tlatelolco, México, 1944. Finalmente los estudios generales, entre otros posibles, de Kobayashi, J. M., La educación como conquista, México, 1985 (cfr. pp. 207-284), y Gómez Canedo, L., La educación de los marginados durante la época colonial. Escuelas y colegios para indios y mestizos en la Nueva España, México, 1982.

el principio elitista y aristocratizante de que los «hijos de los caciques, siendo de trece años arriba, se dé a los frailes Franciscanos que los doctrinen» ²⁸. Esa orden —con variantes mínimas— se reitera al menos en 1526 y 1540 para Perú, en 1538 para México y para la Tierrafirme, en 1554 para el Nuevo Reino de Granada y en 1567 para Quito ²⁹. En todos los casos el objeto de atención son los hijos de los caciques y lo que se pretende es su adoctrinamiento, lo que implicaba su formación no sólo en lo religioso, sino también —lo que se suele olvidar— en las primeras letras, así como rudimentos en modales y formas de cortesía.

Como se acaba de ver, esta normativa fue común a toda América y de hecho se extendería también a Filipinas, definiendo de alguna manera el mínimo educativo que se exigió a las elites indígenas. Por eso resulta tan significativa esa decisión singular surgida en Nueva España de enseñarles además latinidad con todas sus consecuencias.

En realidad no está muy claro cuándo y quién planteó tal iniciativa. Lo único que puede decirse es que se produjo a partir de 1530, en el contexto de las posibilidades que abrió la Segunda Audiencia y su presidente Sebastián Ramírez de Fuenleal. Al calor de tal situación, que estuvo asociada al reconocimiento de la autoridad y privilegios de los viejos señores de la tierra (como ya hemos visto), por una parte se reactivó la obra misional y, por otra, la famosa cuestión sobre la capacidad (y racionalidad) de los indios adquirió una nueva dimensión y virulencia. Fue entonces cuando hacia 1533 un fraile franciscano, fray Arnaldo Bassacio, comenzó por primera vez a enseñar gramática y latinidad a los indígenas en San José de los Naturales, es decir, en la famosa escuela fundada en la ciudad de México por fray Pedro de Gante 30. Aunque desde el principio tuvo una declarada oposición, que se acentuó al observarse que daba resultados positivos ³¹, lo cierto es que la empresa pudo seguir adelante al contar con apovos tan decisivos como los del presidente de la Segunda Audiencia, Sebastián Ramírez de Fuenleal, los del primer virrey de Nueva España, Antonio de Mendoza, así como los de las principales autoridades de la Orden Franciscana (especialmente fray Jacobo de Testera y fray García de Cisneros). Cabe agregar además el apoyo decidido y muy temprano, aunque no inicial, de otro poderoso franciscano, el primer obispo y arzobispo de México, Juan de Zumárraga. Todos juntos consiguieron la base jurídica, humana y financiera necesaria para que en 1536 se fundara el nuevo colegio trilingüe (español, latín y náhuatl) de Santa Cruz, destinado explícitamente a la educación superior de los hijos de los caciques 32.

²⁸ CODOUL, XXI, p. 154.

²⁹ CODOUL, XXI, pp.157-159.

³⁰ MENDIETA, op. cit., p. 414.

³¹ Cfr. KOBAYASHI, op. cit., pp. 230-239.

³² Las referencias legales a este colegio concreto no siempre son claras, porque fácilmente se confunden con las referentes a otros colegios para hijos de caciques e indios en general que hubo en México y en toda América, pero véase CODOUL, XXI, pp. 161-168, para toda una panoplia de normas entre 1535

A su iniciación en gramática y latinidad seguía un curriculum que recorría las siete artes liberales (trivium y quadrivium), además de lecturas de las Santas Escrituras y rudimentos de teología, todo ello para un colectivo de unos «sesenta» colegiales tal como unánimemente concuerdan las fuentes relativas a los años 1536 a 1539 ³³. Y este currículum, la extraordinaria calidad de los docentes (todos ellos especialistas destacadísimos en el Siglo de Oro de la Orden Franciscana en Nueva España), unido a la no menos extraordinaria calidad y actividad que demostraron los colegiales egresados de ese centro (figuras claves en la vida política, cultural y religiosa de la Nueva España del siglo XVI y buena parte del XVII) exigen alguna que otra explicación, porque sin duda estamos ante un fenómeno tan singular como esa no menos extraordinaria «Orden de los Caballeros Tecles», sólo que en este caso sus consecuencias pueden ser fácilmente medidas y rastreadas a lo largo de más de un siglo.

Pero por sorprendente que parezca resulta algo problemático definir cuáles fueron las finalidades últimas para las que se fundó tan excepcional institución. La historiografía disponible reconoce que era un centro en el que se seleccionaba con esmero a los indígenas que ingresaban en él, debiendo ser todos vástagos y herederos de la antigua elite dirigente (aunque algunos consideran esto como mera consecuencia del carácter elitista que en aquella época tenía la educación ³⁴). Hay también coincidencia —dada la fuerza redundante de todo un conjunto de testimonios— en que uno de los objetivos del Colegio de Santa Cruz era educar desde pequeños a los futuros gobernantes de la población nativa dentro de la religión cristiana y la cultura europea, medida orientada a favorecer el gobierno y la evangelización.

Pero tal cosa fue común a cualquiera de las escuelas para indios que hubo en América y, de hecho, era el objetivo explicitado por la Corona para las medidas educativas generales que antes hemos mencionado:

Para que los hijos de los Caciques, que han de governar a los Indios, sean desde niños instruidos en nuestra Santa Fe Católica, se fundaron por nuestra Orden algunos Colegios... ³⁵

En consecuencia, algo tan general no puede explicar la singularidad de Tlatelolco, ni tampoco el hecho excepcional de que sólo allí se enseñara latinidad, artes y rudimentos de teología.

Eso es lo que preocupaba a Robert Ricard cuando sugirió que ese centro único pudo haber sido pensado para formar una elite dirigente en lo religioso, además de

y 1570. Véase además, por supuesto, la documentación publicada o utilizada en los trabajos sobre este centro mencionados una nota anterior.

³³ Hay al menos cuatro documentos distintos que lo confirman; cfr. Bustamante, J., Fray Bernardino de Sabagún. Una revisión crítica de los manuscritos y de su proceso de composición, México, 1990, p. 38.

³⁴ Cfr. Kobayashi, op. cit., pp. 187-189.

³⁵ Así comienza la Ley XI del Título XXIII del Libro I de la Recopilación, I, fol. 122v, en la que se sistematiza toda una larga serie de cédulas reales sobre el tema que comienzan en 1535.

en lo político. Es decir, que Santa Cruz pudo haber sido pensado como un seminario — avant la lettre— para sacerdotes indígenas. Planteamiento prudentemente dubitativo que su traductor al castellano, el ilustre erudito mexicano Angel M. Garibay, transformó — aunque sin pruebas— en una absoluta certeza ³⁶.

En realidad no existe documento alguno que permita suponer que el Colegio de Tlatelolco fuera pensado específicamente para formar un sacerdocio indígena, aunque también es cierto que esa misma documentación demuestra que tal posibilidad no había sido rechazada de plano y hasta parece indicar que sí fue parte importante del proyecto, al menos, para algunos de sus promotores principales (Zumárraga, muy especialmente).

Es interesante que fray Bernardino de Sahagún, «yo, que me hallé en la fundación del dicho colegio» ³⁷, al hacer una breve historia de Santa Cruz diga precisamente que entre las objeciones que se presentaron a tal institución hubo la siguiente: «Decían que pues éstos no habían de ser sacerdotes, de qué servía enseñarles la gramática...» Frase que demuestra que, al menos públicamente, el sacerdocio no había sido una finalidad expresa. Pero lo más interesante es la respuesta que, en palabras de Sahagún, se dio a tal impedimento:

Se les respondía que, puesto caso que no hubiesen de ser sacerdotes, queríamos tener sabido a cuánto se extiende su habilidad, lo cual sabido por experiencia podríamos dar fe de lo que en ellos hay; y que conforme a su habilidad, se haría con ellos lo que pareciese ser justo... ³⁸

Contestación impresionante que define al colegio como un verdadero experimento dentro de la discutida cuestión de la capacidad del indio y que, además, confirma que los promotores de Santa Cruz no negaban la posibilidad de que sus estudiantes pudieran llegar a ser sacerdotes, si demostraban ser «hábiles» para ello. Condición que además no podía negárseles legalmente dada su reconocida condición nobiliaria, como ya hemos visto antes.

En todo caso el experimento dio resultados muy pronto. Los indígenas aprendieron rápido, especialmente latín, y Zumárraga dice con humor en una carta del 17 de septiembre de 1538: «tengo sesenta muchachos ya gramáticos, que saben más gramática que yo» ³⁹. Pero también se vio pronto que los jóvenes no tendían al sacerdocio, sino al matrimonio, como también comenta —esta vez con amargura— el mismo Zumárraga en otra carta del 17 de abril de 1540:

Parece aun a los mismo religiosos, que estarán mejor empleadas [dos casas de que hacía merced el Emperador] en el hospital que en el Colegio de Santiago, que no sabemos

³⁶ RICARD, op. cit., p. 334, v nota, del traductor núm. 5.

³⁷ Sahagun, B. de, *Historia general de las cosas de la Nueva España*, 2 tomos (de paginación corrida), Madrid, 1988, p. 635.

³⁸ SAHAGÚN, op. cit., p. 634.

³⁹ GARCÍA ICAZBALCETA, Don Fray Juan de Zumárraga..., op. cit., IV, p. 167.

lo que durará, porque los estudiantes indios, los mejores gramáticos, tendunt ad nunptias potius quam ad continentiam 40

Como puede observarse, los hijos de los caciques —especialmente los mejores y más formados— tendían a casarse (cosa imprescindible desde el punto de vista de la vieja cultura y sistema político prehispánicos), pero eso mismo es lo que parece haber descalificado el proyecto general de Santa Cruz y es la razón esgrimida por el arzobispo para poner en duda —nada menos— que su viabilidad, siendo causa además para retirarle apoyo y financiación. Razón aparentemente desmesurada si no se trataba, al menos para el arzobispo, de un proto-seminario.

Es cierto que la posibilidad de un sacerdocio indígena fue desechada muy pronto incluso por los franciscanos más combativos, como Sahagún o el propio fray Toribio Motolinía. Es cierto también que ésa parece ser precisamente la causa de la repentina desilusión de Zumárraga y de la retirada de su apoyo (los franciscanos, sin embargo, seguirían apoyando el proyecto a lo largo de todo el siglo XVI). Pero, aunque importante, ésta no fue ni pudo ser la única causa.

Tercera cuestión esencial: La inesperada respuesta de los indígenas

Si la constitución del Colegio de Santa Cruz (en 1536) y la de la Orden de los Caballeros Tecles (en 1537) representan el colmo del optimismo español con respecto a las posibilidades de hispanizar a la vieja elite dirigente indígena, textos de 1540, como el de Zumárraga que acabamos de mencionar, representan todo lo contrario. Y es que para esa fecha otros acontecimientos, como el tercer evento extraordinario que mencionamos al principio de estas líneas, o sea, el solemne auto de fe de 1539 por el que fue quemado don Carlos, cacique de Texcoco, fueron un durísimo golpe de realidad que les hizo despertar de un bello sueño y descubrir un nuevo universo completamente inesperado. Pero esto también tuvo su historia y su trayectoria.

De forma estrictamente paralela a la fundación del Colegio de Santa Cruz y a la constitución de la Orden de los Caballeros Tecles, el primer obispo y arzobispo de México emprendió también una dura campaña inquisitorial contra los indígenas que culminó, precisamente, en ese año de 1540.

Porque Juan de Zumárraga, el franciscano observante, lector de Thomas More y de su *Utopía*, el que llegó a editar en México doctrinas cristianas tomadas a la letra de Erasmo y de Constantino Ponce, el que además fue fundador de la primera biblioteca pública de América, el que trajo la primera imprenta al Nuevo Mundo, el impulsor del Colegio de Santa Cruz y promotor de la Universidad de México, ese hombre fue

⁴⁰ Idem, III, p. 204.

también el primer gran inquisidor activo de América y en su actividad entraron de forma destacada los indígenas 41.

La serie de procesos para los que se conserva documentación (15 en total) ⁴² comenzó precisamente en 1536, interesándose sólo por casos graves de pervivencia idolátrica. En 1538 el cuadro se complicó cuando la acción inquisitorial empezó a inmiscuirse en las relaciones interpersonales dentro de las comunidades indígenas, interesándose por casos de hechicería, poligamia y abusos sexuales. Pero el punto culminante, que es el que aquí nos interesa, se alcanzó en 1539 cuando aparecieron dos nuevos tipos de acción inquisitorial.

El primero fue una larga investigación para averiguar el paradero de los ídolos del Templo Mayor de México-Tenochtitlán, desaparecidos antes de que la capital azteca fuera conquistada. El sujeto paciente principal fue Miguel Puxtecatl Tlailotla, un antiguo y reconocido sacerdote del ritual prehispánico. Aunque el proceso fue muy duro y se le aplicó la tortura, lo cierto es que no se trató de un verdadero caso de inquisición porque no se podía juzgar a un indígena por sus acciones anteriores al bautismo. Pero la larga instrucción fue sumamente esclarecedora por demostrar, por una parte, una actuación española cada vez más exigente y, por otra, la existencia indudable de una respuesta indígena colectiva y articulada que consiguió de hecho hacer fracasar toda la indagación ⁴³.

El segundo tipo de acción inquisitorial remite a dos casos, mucho menos estimulantes y de consecuencias mucho más graves, abiertos en 1539: son los procesos contra dos figuras destacadísimas de la elite dirigente indígena.

El primero fue contra Marcos Hernández Atlaucatl, juez de Tlatelolco, por «dogmatizador». Se le acusó de criticar la doctrina e incluso la sexualidad de los frailes y el proceso, resuelto en el plazo de un mes, concluyó con una condena que le impuso: abjuración pública, 100 latigazos, rapado de cabeza, destierro de dos años en un monasterio de Tlaxcala e inhabilitación perpetua —salvo nueva orden— para cargo público.

El segundo fue contra don Carlos Chichimecatecatl, también por «dogmatizador». En este caso el sujeto paciente era un auténtico príncipe y modelo ejemplar de «caballero tecle». Se trataba del cacique de Texcoco, figura directamente vinculada a aquellos que apoyaron a Cortés durante la conquista, era además el jefe indígena más poderoso e importante desde la caída del señor de México y, por si fuera poco, un ex alumno del Colegio de Santa Cruz de Santiago de Tlatelolco. Las acusaciones contra él fueron

⁴¹ Véanse especialmente los trabajos de Greenleaf, R. E., Zumárraga and the Mexican Inquisition, 1536-1543, Washington, 1962; así como La Inquisición en Nueva España, siglo XVI, México, 1981.

⁴² La documentación más importante se conserva en el Archivo General de la Nación (México) y fue publicada por el propio archivo: *Proceso inquisitorial del cacique de Tetzcoco*, México, 1910, núm. III, y *Procesos de indios idólatras y becbiceros*, México, 1912, núm. III.

⁴³ Sobre este caso, además del estudio de GreenLeaf, Zumarraga, op. cit., véase Zella NUTTALL, «L'Evèque Zumárraga et les idoles principales du Grand Temple de México», Journal de la Société des Americanistes, 8 (1911), pp. 153-171.

gravísimas: criticaba abiertamente y ponía en duda no sólo la autoridad de los frailes, sino también la de los miembros de la Real Audiencia y la del propio virrey; cuestionaba y se oponía a las enseñanzas recibidas y, por el contrario, defendía con pasión la peculiaridad y legitimidad del modo de vida indígena, practicando activamente la idolatría, la poligamia y hasta ciertas formas de incesto. Es decir, todo lo que la educación europea quería extirpar pero que eran mecanismos esenciales para mantener y fortalecer la autoridad según el antiguo sistema social prehispánico. El proceso duró de junio a noviembre de 1539 y concluyó, como puede imaginarse, de forma dramática. El castigo fue ejemplar y tuvo que serlo doblemente porque don Carlos, un príncipe hasta el final, se negó absolutamente a retractarse y pedir perdón (que era el objetivo de las autoridades españolas). De esa forma, el cacique de Texcoco fue relajado al brazo secular y quemado el domingo 30 de noviembre de 1539, en solemne y triste auto de fe presidido por Zumárraga, por el virrey Antonio de Mendoza y por toda la Audiencia.

Era la primera fractura verdaderamente seria que nublaba el sueño de una supuesta colaboración y de una completa asimilación de la vieja élite indígena por parte española. Al año siguiente de 1540, ya lo hemos visto, los hijos de los caciques -aunque evidentemente hábiles— demostraron a las claras no tender ni aspirar al sacerdocio. Y lo peor de todo, en 1541-1542 se desató un gravísimo alzamiento indígena en las provincias del lejano norte. No era una simple guerra chichimeca (es decir, una guerra contra indios «bárbaros» como los apaches), sino una verdadera rebelión —y muy sangrienta— contra la presencia española. Guerra dirigida por indios cascanes de lengua náhuatl que mantenían estrecha comunicación con las poblaciones del área central mexicana y que, además, contaban entre sus filas con numerosos indígenas ya hispanizados pero que habían huido de los territorios ocupados por los españoles. La documentación demuestra que de hecho fue un movimiento nativista, con fuertes componentes milenaristas y de inversión, en el que todo lo aprendido de los españoles —que ya era mucho— fue utilizado en su contra. Movimiento sumamente contagioso que se propagó a gran velocidad hacia el sur y que llegó a amenazar a la propia ciudad de México. Aunque todavía hoy esté sin estudiar adecuadamente, se trata de una rebelión para la que disponemos de documentación muy precisa, escrita tanto por indígenas en lengua náhuatl como por españoles. Entre todos merece destacarse, por su lucidez y riqueza, el informe que el propio Antonio de Mendoza tuvo que hacer para dar cuenta y exculparse de su durísima intervención, pues no sólo reprimió con violencia nada habitual todo el movimiento, sino que llegó a aplicar castigos tan extremos como el aperreamiento de los cabecillas 44.

Los indígenas respondieron a la presión española, vaya si respondieron, y lo hicieron de una forma no sólo inesperada, sino además muy desconsiderada. El triste y principesco

⁴⁴ La documentación se conserva en el Archivo General de Indias (Sevilla) y una parte significativa fue publicada por PÉREZ-BUSTAMANTE, C., Los orígenes del gobierno virreinal en las Indias españolas. Don Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España (1535-1550), Anales de la Universidad de Santiago, Santiago de Compostela, 1928, núm. III. Dentro de su riquísimo apéndice documental véase especialmente pp. 152-168.

caso de don Carlos, cacique de Texcoco, sólo fue para los castellanos el principio del final de una utopía caballeresca sobre la que se había querido fundar un nuevo imperio en el Nuevo Mundo, imperio —claro está— a lo Carlos V, es decir, más a la «borgoñona» que a la «romana» pero siempre con la antigua Roma como telón de fondo, aunque fuera una Roma imaginada con arcos de ojiva y pináculos góticos. A partir de ese momento, sobre todo a partir de 1542 (con la visita al Consejo de Indias y las llamadas Leyes Nuevas), se rediseñará una nueva política y una nueva estructura administrativa para las Indias que harán entrar en juego a unos nuevos personajes y a nuevos especialistas. Comenzará también entonces la reducción sistemática del poder de los caciques y demás señores naturales de la tierra. Un nuevo criterio de política, de Imperio y de Estado hará acto de presencia de una manera imparable: estéticamente más a la «romana», pero estructuralmente ajustado a que lo hoy entendemos como Edad Moderna.